



BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, QUE EJECUTARÁN LOS CURSOS DEL PLAN FOD: "COCINA. NIVEL 2. PLAN FORMATIVO 21SA01H042"; "OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. NIVEL 1. PLAN FORMATIVO 21SA01H034" Y "OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. NIVEL 1. PLAN FORMATIVO 21SA01H039" SUBVENCIONADOS POR EL ECYL SEGÚN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021-2022, AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2021, DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, QUE SE IMPARTIRÁN EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE HOSTELERÍA.

PREÁMBULO

Las presentes bases tienen el propósito de objetivar al máximo el procedimiento de selección de los candidatos que, por necesidades del servicio, sea preciso contratar por este Ayuntamiento para cubrir las necesidades temporales de personal docente y administrativo, mediante una Bolsa de Empleo, para la ejecución y desarrollo de la Acción de Formación Profesional para el Empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, correspondientes al año 2021 y 2022, (Cursos FOD 2021-2022): "CURSO COCINA. NIVEL 2 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H042"; "CURSO OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA. NIVEL 1 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H034" Y "CURSO OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR. NIVEL 1 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H039", y financiados con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y de la que ha sido beneficiario este Ayuntamiento, en virtud de la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 07/10/2021 de la Presidenta del ECYL.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la elaboración de una Bolsa de Empleo de selección de candidatos que podrán ser contratados en régimen laboral de manera temporal para la realización de los cursos que este Ayuntamiento solicitó en la convocatoria realizada por la Resolución de 14 de julio de 2021, de la Presidenta del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocaron subvenciones, para la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en su modalidad de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, para los años 2021 y 2022, habiendo sido concedidos a este Ayuntamiento de manera provisional en virtud la Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Presidenta del ECYL.

Las contrataciones estarán condicionadas a la notificación de la Resolución definitiva que habilite para el ejercicio de los cursos.





Los cursos que se impartirán son los siguientes;

- **“CURSO COCINA. NIVEL 2 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H042”** con una duración de 810 horas, dividida en dos acciones formativas una de 730 h y otra de 80h. Para la adecuada ejecución y desarrollo de estas acciones formativas se estima necesario la selección:
 - Un docente cocina que impartirá el modulo formativo (670h) y el de prácticas (80h).
 - Un docente de que impartirá el módulo de seguridad e higiene (60h),
 - Un administrativo contable (será el que lleve a cabo también las tareas de administrativo de los restantes cursos FOD), con jornada de 20 horas semanales.

- **“CURSO OPERACIONES BASICAS DE COCINA. NIVEL 1 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H034”** con una duración de 350 horas. Para la adecuada ejecución y desarrollo de esta acción formativa se estima necesario la selección:
 - Un docente de cocina
 - Un administrativo-contable (será el que lleve a cabo también las tareas de administrativo de los restantes cursos FOD), con jornada de 20 horas semanales.

- **“CURSO OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR. NIVEL 1 DEL PLAN FORMATIVO 21SA01H039”** con una duración de 290 horas. Para la adecuada ejecución y desarrollo de esta acción formativa se estima necesario la selección de:
 - Un docente de cocina,
 - Un administrativo-contable (será el que lleve a cabo también las tareas de administrativo de los restantes cursos FOD), con jornada de 20 horas semanales.

Las contrataciones laborales temporales de los candidatos que pasen a integrar la Bolsa de Empleo, estarán condicionadas a la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención, llevándose a cabo en función de las fechas de inicio y finalización del curso subvencionado, una vez autorizadas por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

Los contratos se realizarán teniendo en cuenta la duración que, para cada módulo se determina en el correspondiente certificado de profesionalidad, asignándose el candidato seleccionado al curso correspondiente antes del inicio de la actividad docente o administrativa.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes que deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.



- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes, para lo cual deberá ser declarado apto sin condiciones por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.
- f) Poseer la titulación y requisitos de acceso exigidos para la siguiente categoría:

1.-DOCENTE DE COCINA

Requisitos de acceso:

1. Acreditación de titulación o profesionalidad
 - a. Con titulación: Poseer alguno de los siguientes títulos: Titulación de Técnico Superior en Restauración, Técnico en Cocina o equivalente (como Diplomatura Universitaria) y un año de experiencia como docente.
 - b. Sin titulación: Acreditar experiencia profesional en Hostelería, en trabajos de igual o superior cualificación, como cocinero, ayudante de cocina, por un período superior a 3 años en los últimos 10 años.

2. Acreditación de haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, CAP, o docente de formación para el empleo del ECYL, o tener una experiencia docente superior a 600 horas.

2.-DOCENTE DEL MODULO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL EN HOSTELERIA

Requisitos de acceso:

1. Titulación Universitaria de Ingeniero Agrícola (Especialidad en Industrias Agrarias y Agroalimentarias). Licenciado en Ciencia Y Tecnología de los alimentos, en Biología, en Farmacia, Ingeniero Agrónomo, Veterinaria o Diplomado en Nutrición Humana y Dietética.
2. Acreditación de haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, CAP, o docente de formación para el empleo del ECYL, o tener una experiencia docente superior a 600 horas.

3.-DOCENTE DE RESTAURANTE BAR

Requisitos de acceso:



1. Acreditación de titulación o profesionalidad
 - a. Con titulación: Poseer alguno de los siguientes títulos: Titulación de Técnico Superior en Restauración, Técnico en Cocina o equivalente (como Diplomatura Universitaria) y un año de experiencia como docente.
 - b. Sin titulación: Acreditar experiencia profesional en Hostelería, en trabajos de igual o superior cualificación, por un período superior a 3 años en los últimos 10 años.

2. Acreditación de haber realizado cursos de formación para el profesorado tales como metodología didáctica, formador de formadores, CAP, o docente de formación para el empleo del ECYL, o tener una experiencia docente superior a 600 horas.

4.-ADMINISTRATIVO CONTABLE

Requisitos de acceso:

1. Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

La acreditación de los requisitos se realizará aportando la relación ordenada de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, conforme al modelo ANEXO I, que irá acompañada de la documentación que se señala en la Base Tercera.

TERCERA. - INSTANCIAS

Las instancias para tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al modelo del ANEXO I y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente. Deberán contener los datos personales de los solicitantes, los requisitos para participar conforme a lo establecido en Base Segunda y la relación de los méritos alegados a valorar (Base Quinta). **Se deberá presentar una instancia para cada una de las categorías a las que se opta.** Así mismo deberán manifestar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, debiéndose acompañar con los siguientes documentos:

- **Fotocopia del documento de identidad o pasaporte, en vigor.**
- **Fotocopia de la titulación y, en su caso, de la formación requerida para la categoría a la que se opta,** conforme a las alegaciones realizadas en la solicitud (Anexo I).
- **Justificación de Requisitos de Acceso** (Base Segunda) **y justificación de la Experiencia profesional** (Base Quinta) conforme a las alegaciones realizadas según lo establecido en la solicitud del Anexo I, adjuntado el Informe de vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud y fotocopias de contratos de trabajo o certificados de empresa en el que figure el periodo y la categoría o puesto ocupado.

Es requisito necesario presentar tanto la vida laboral como los contratos de trabajo o documentos que acrediten la experiencia. La falta de uno de estos documentos determinará que el Tribunal no pueda valorar los méritos alegados por no estar debidamente acreditados.





- **Justificación de Formación y cursos relacionados con el puesto en los 10 últimos años:** conforme a los méritos alegados en la solicitud (Anexo I) se realizará mediante fotocopia de los títulos o certificados emitidos por las instituciones que los hayan impartido en los que figure el contenido relacionado con el puesto y el número de horas.

NO SE VALORARÁN LAS SOLICITUDES QUE NO ESTEN DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS EN TODOS SUS APARTADOS, LAS QUE NO RELACIONEN DETALLADAMENTE LOS MÉRITOS EN LA SOLICITUD, NI AQUELLAS INSTANCIAS EN LAS QUE NO EXISTA COINCIDENCIA ENTRE LOS MÉRITOS ALEGADOS (EXPERIENCIA PROFESIONAL) Y LA VIDA LABORAL.

El plazo de presentación de las solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (www.santamartadetormes.es).

El lugar de presentación de las instancias será el Registro General de este Ayuntamiento, a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos y de los requisitos previstos en el apartado primero de esta base.

CUARTA. - NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en las presentes bases, la realización del proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP); los artículos 91.2 Y 103 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legislativas vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); el Real Decreto 896/91 de 7 de junio sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones concordantes; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes (dos docentes de cocina, un docente de seguridad e higiene, un docente de restaurante/bar y un administrativo contable) se realizará a través del sistema de concurso conforme a los baremos que a continuación se establecen para cada puesto:

Diligencia: Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2021- 2562 de fecha 26 de noviembre de 2021





1.-DOCENTE DE COCINA (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 8 puntos)
 - a) Como Profesor en cursos de los Planes FIP, FOD y Formación transversal para trabajadores ocupados para Administraciones Locales: por cada curso o modulo formativo superior a 20 horas 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
 - b) Experiencia educativa en cursos de otros ámbitos: por cada curso superior a 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y formación en hostelería e informática: por cada curso superior a 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

2.-DOCENTE DEL MODULO DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCION AMBIENTAL EN HOSTELERIA (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 8 puntos):
 - a) Como profesor en cursos de los planes FIP y FOD impartidos para Administraciones Locales: por cada curso o modulo formativo superior a 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
 - c) Experiencia educativa en cursos de otros ámbitos: por cada curso superior a 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
- b)
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y la formación, en calidad en la Industria Alimentaria y Conocimiento de la Normativa Legal de Seguridad Alimentaria aplicada en hostelería: por cada curso superior a 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.-DOCENTE DE RESTAURANTE Y BAR (puntuación máxima 10 puntos)

1. Experiencia Profesional al servicio de la Administración (hasta un máximo de 8 puntos):
 - a) Como Profesor en cursos de los Planes FIP, FOD y Formación transversal para trabajadores ocupados para Administraciones Locales: por cada curso o modulo formativo superior a 20 horas 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
 - b) Experiencia educativa en cursos de otros ámbitos: por cada curso superior a 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos.
2. Realización de cursos relacionados con la docencia y formación en hostelería e informática: por cada curso superior a 20 horas, 0,20 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4.-ADMINISTRATIVO CONTABLE (puntuación máxima 10 puntos)

Diligencia: Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2021- 2562 de fecha 26 de noviembre de 2021





C.P. 37900

Ayuntamiento de SANTA MARTA DE TORMES

(Salamanca)

1. Experiencia profesional, hasta un máximo de 8 puntos distribuidos de la siguiente manera:
 - a) Experiencia Profesional relacionada como Administrativo-contable en cursos de los Planes FIP y FOD, Formación Transversal de trabajadores ocupados impartidos para Administraciones Locales: 0,75 puntos por cada curso hasta un máximo de 6 puntos.
 - b) Experiencia Profesional en puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo, Administrativo, Oficial, Contable con al menos 3 años de experiencia acreditada: 0,50 puntos por cada año completo hasta un máximo de 2 puntos.
2. Realización de Cursos de Formación relacionados con el Puesto de Trabajo: Ofimática, Contabilidad, Idiomas, Gestión de equipos de trabajo, atención telefónica, Programas del Servicio Público de Empleo, administración electrónica (por cada curso igual o superior a 20 horas, 0,50 puntos hasta un máximo de 2 puntos).

En caso de que varios aspirantes obtengan la misma puntuación en la baremación, tanto de personal docente como administrativo, se resolverá el empate atendiendo a los siguientes criterios:

1. El que más puntuación alcance en el primer apartado (a) de la experiencia profesional (para Administraciones Locales).
2. Si persiste el empate el que alcance mayor puntuación en el segundo apartado (b) de la experiencia profesional (en otros ámbitos de la Administración para los docentes y en otros ámbitos para los administrativos).
3. Si aún persistiera el empate se resolverá a favor del que mayor puntuación tenga en el apartado cursos realizados o formación recibida y si siguiera el empate se resolverá mediante sorteo público

La acreditación de los méritos se realizará aportando la relación ordenada de los requisitos exigidos para la categoría a la que se opta, conforme al modelo ANEXO I, que irá acompañada de la documentación que se señala en la Base Tercera.

NO SE TENDRÁN EN CUENTA Y NO SE VALORARÁN LOS MÉRITOS NO ALEGADOS, LOS NO RELACIONADOS DETALLADAMENTE EN LA SOLICITUD Y LOS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DEL ANEXO I Y AQUELLOS QUE NO CUENTEN CON LA JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL EXIGIDA.

SEXTA. - PUBLICACIÓN DE LAS CALIFICACIONES

La puntuación final de cada aspirante se hará pública en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la página Web del Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes (www.santamartadetormes.es) constituyéndose una única bolsa de empleo para cada puesto por orden descendente de acuerdo a la puntuación obtenida, siempre y cuando se haya obtenido alguna puntuación.

Diligencia: Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2021- 2562 de fecha 26 de noviembre de 2021



Cód. Validación: 39TMA3KHHEH4HJZQ99S2S2EXT | Verificación: <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 7 de 12



Las personas seleccionadas para formar parte de la Bolsa de Empleo deberán justificar los méritos alegados mediante la presentación de originales en el plazo establecido en la Resolución.

Cuando se produzca una propuesta de contratación el llamamiento de los integrantes de la Bolsa de Empleo se realizará por vía telefónica, siendo un máximo de dos las llamadas telefónicas y con un intervalo de una hora las que se realicen por cada integrante. En el caso de que no se obtenga respuesta se pasará al siguiente de la lista. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

El integrante de la Bolsa que acepte la propuesta de contratación presentará en el plazo de 24 horas los documentos necesarios para su contratación y los que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda, así como la declaración responsable de no encontrarse inhabilitado, ni estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente para ser contratado laboralmente por el Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin contestación se procederá automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante en la bolsa causando baja en la misma.

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

- a) En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- b) Se considerará rechazo a la oferta la no comparecencia del/a aspirante en el plazo establecido en el llamamiento.
- c) Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.
- d) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- e) Aquellos que hayan sido despedidos por Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes mediante despido disciplinario o por no haber superado el periodo de prueba.
- f) La no presentación de la documentación necesaria para la formación de su contrato.
- g) La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por la que no darán lugar a la baja en la Bolsa, las circunstancias siguientes, debiendo ser acreditadas por el aspirante ya que, en caso contrario, el aspirante será excluido de la bolsa:

- a) Estar trabajando cuando se realice la oferta.
- b) Padecer enfermedad o estar en proceso de recuperación de enfermedad o accidente.
- c) Estar en alguna situación de las contempladas por la normativa en vigor a los efectos de permisos y licencias.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La Comisión encargada de la selección estará integrada por los siguientes miembros, que serán designados por la Alcaldía-Presidencia:





Presidente: Un trabajador de Ayuntamiento con una titulación igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto.

Vocales: Dos trabajadores del Ayuntamiento con una titulación igual o superior a la establecida como requisito para ocupar el puesto, de los cuales uno actuará como Secretario.-

La Comisión podrá estar auxiliada por asesores externos cualificados.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Calificación y estos abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

La Comisión resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículos 112.1 y 121.1).

OCTAVA: IMPUGNACIONES

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO.- La contratación del personal estará sometida a los siguientes condicionantes:

- 1.- La duración de los contratos se hará teniendo en cuenta la duración de cada módulo en los correspondientes certificados de profesionalidad, asignado a cada trabajador al curso correspondiente antes del inicio de la actividad docente y administrativa y en función de la disponibilidad de las aulas de cada momento.
- 2.- Las fechas de inicio y finalización de cada curso se determinarán una vez publicada la Resolución definitiva de concesión de la subvención, y previa autorización del Organismo competente.
- 3.- Deberá existir crédito presupuestario suficiente que se habilitará, mediante la preceptiva modificación presupuestaria, una vez que se publique la Resolución Definitiva de concesión de la subvención.





C.P. 37900

**Ayuntamiento
de
SANTA MARTA DE TORMES**

(Salamanca)

.....
.....
.....
.....
.....
.....

NO SE TENDRÁN EN CUENTA Y NO SE VALORARÁN LOS REQUISITOS Y LOS MÉRITOS NO ALEGADOS, LOS NO RELACIONADOS DETALLADAMENTE EN LA SOLICITUD Y LOS QUE NO ESTÉN CUMPLIMENTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA BASE SEGUNDA Y BASE QUINTA EN TODO CASO LA SOLICITUD DEBERÁ IR ACOMPAÑADA CON LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE SE RELACIONAN EN LA BASE TERCERA DE LA CONVOCATORIA.

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de selección de creación de Bolsa de Empleo a que se refiere la presente instancia y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que son ciertos los datos consignados en ella.
2. Que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública.
3. Que reúne los requisitos y especialidades señaladas en la convocatoria.
4. Que se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud en el supuesto de que pase a formar parte integrante de la Bolsa de Empleo de la categoría mencionada, siendo excluido de la Bolsa si no lo hiciere.
5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. LOPDGDD se le informa que los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, así como la documentación aportada al AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES, Responsable del tratamiento, serán tratados para la finalidad del mismo, para lo que da consentimiento explícito a la posterior publicación de sus datos y conservarlos mientras exista un interés mutuo para ello. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición en Pza. España 1, 37900 SANTA MARTA DE TORMES (SALAMANCA). Email: protecciondedatos@santamartadetormes.org y el de reclamación a www.santamartadetormes.es. Datos de contacto del delegado de protección de datos: info@dtccompany.es

NOTA ACLARATORIA:

El funcionamiento de la Bolsa y las contrataciones estarán condicionados a la notificación por parte del ECyL a este Ayuntamiento de la Resolución definitiva del otorgamiento de la Subvención de los citados cursos FOD convocatoria 2021-22.

En Santa Marta de Tormes a, ___ de _____ de _____.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

En Santa Marta de Tormes, firmado en la fecha y por las personas que figuran al margen.

Diligencia: Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2021- 2562 de fecha 26 de noviembre de 2021



Cód. Validación: 39TMA3KHHEH4HJZQ992STEXT | Verificación: <https://santamartadetormes.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 12 de 12